LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0226-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA

RUPA-RUPA-LEONCIO PRADO-HUANUCO

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

PERÍODO

1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

HUANUCO - PERÚ

29 DE OCTUBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

0729

0062021202226 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 006-2021-2-0226-SCE

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	5
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	7
	1. Administración Universitaria permitió la transferencia al CAFAE el saldo de los recursos ordinarios destinados al incentivo único de los trabajadores, al margen de la prohibición establecida en la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/70 145,00.	7
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	22
VII.	**APÉNDICES**	22

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0226-SCE

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL MEDIANTE INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2020 del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0226-2020-003, iniciado mediante oficio n.º 296-2020-OCI/0207 de 25 de noviembre de 2020 y modificado con oficios n.os 251-2021-OCI-UNAS.TM y 012-2021-OCI-UNAS.TM-SCE de 21 de octubre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el uso de los recursos provenientes de la asignación a fondos de personal, para atender las transferencias financieras al CAFAE-UNAS, para el abono de incentivos únicos a los servidores fueron realizados de acuerdo con la normativa aplicable.

Objetivo específico:

Establecer si los saldos de las transferencias financieras al Comité de Administración y Estímulo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva destinadas para atender el incentivo único fueron realizados bajo la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde a los funcionarios y servidores de la Dirección General de Administraciòn, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Contabilidad, autorizaron y tramitaron de manera irregular el destino de las transferencias financieras para el CAFAE-UNAS, para atender los pagos del incentivo único, al transferir los saldos de dicho incentivo para el pago del programa de bienestar social a favor del CAFAE mediante vales de consumo, contraviniendo la normativa aplicable, en vista de que el destino fue contrario a lo previsto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, incisos a.3 y a.4, concordante con el numeral 8 del artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, que establece que el "*CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos*"

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional, realizó requerimiento de información a la Entidad y al Comité de Administración de Asistencia y Estímulo de la UNAS, con respecto a la transferencia financiera al CAFAE-UNAS para el pago de incentivo único del año 2019 y del saldo

de la asignación a fondos para el personal de la específica del gasto personal y obligaciones sociales, destinadas para la transferencia al CAFAE-UNAS para el incentivo único de la fuente de recursos ordinarios, a fin de valorar si las sumas no utilizadas fueron revertidas al Tesoro Público y se ciñan a la normativa presupuestaria vigente, con la que se obtuvo la siguiente información:

La Entidad en el ejercicio fiscal 2019, de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios realizó transferencias financieras al Comité de Administración de Asistencia y Estímulo de la UNAS para atender el pago del incentivo único del personal administrativo que corresponde a los meses de enero a diciembre de 2019, y existiendo un saldo del total del presupuesto asignado para dicho beneficio por S/78 904,00, la transferencia financiera fue autorizada por el Director General de Administración, con la participación de del jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Contador General, a favor del CAFAE-UNAS con destino al Programa de Bienestar Social mediante el comprobante de pago n.º 5358 de 17 de diciembre de 2019 por S/70 145,00, contraviniendo la normativa aplicable, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Gastos ejecutados por la especifica 2.1.1.21 Asignaciones a Fondos para Personal por las transferencias al CAFAE

COMPROBANTES DE PAGO	Pago Incentivo Único CAFAE S/	Transferencia al CAFAE para el Programa Bienestar Social S/	TOTAL S/
C/P n.º 268 SIAF 67 de 21/01/2019	187,800.00		187,800.00
C/P n.º 587 SIAF 337 de 14/02/2019	191,225.00		191,225.00
C/P n.º 994 SIAF 821 de 18/03/2019	261,547.00		261,547.00
C/P n.º 1407 SIAF 1261 de 15/04/2019	214,940.00		214,940.00
C/P n.º 1872 SIAF 1710 de 14/05/2019	210,821.00		210,821.00
C/P n.º 2431 SIAF 2261 de 17/06/2019	212,924.00		212,924.00
C/P n.º 2892 SIAF 2753 de 12/07/2019	216,806.00		216,806.00
C/P n.º 3365 SIAF 3150 de 15/08/2019	219,262.00		219,262.00
C/P n.º 3473 SIAF 3108 de 22/08/2019	187,327.00		187,327.00
C/P n.º 3840 SIAF 3737 de 14/09/2019	243,816.00		243,816.00
C/P n.º 4319 SIAF 4140 de 16/10/2019	242,138.00		242,138.00
C/P n.º 4790 SIAF 4552 de 15/11/2019	245,711.00		245,711.00
C/P n.º 5214 SIAF 5222 de 9/12/2019	244,179.00		244,179.00
C/P n.º 5214 SIAF 5358 de 17/12/2019		70,145.00	70,145.00
TOTAL	**2,878,496.00**	**70,145.00**	**2,948,641.00**

Fuente: Comprobantes de pago de transferencias financieras al CAFAE para incentivo único 2019 y programa de Bienestar Social en el mes de diciembre 2019
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se advierte que, en el año 2019, la Universidad Nacional Agraria de la Selva transfirió los fondos públicos de "Asignación a Fondos para el personal" al CAFAE UNAS, para el pago del incentivo único del personal administrativo según reporte de "Asignación del incentivo laboral a través del CAFAE" formulado de acuerdo con el monto base de la escala de incentivo único establecido en el Decreto de Supremo n.º 004-2019-EF, concordante con la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30879, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019; asimismo, se advierte que del saldo presupuestal del incentivo único, en el mes de diciembre de 2019 se efectuó la transferencia financiera al CAFAE-UNAS para el programa de Bienestar Social por S/70 145,00, gasto distinto al incentivo único.

Por lo que, mediante comprobante de pago n.º 00005358 de 17 de diciembre de 2019, con registro SIAF n.° 5309 se efectuó la transferencia a la *"Planilla de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE"* por S/70 145,00, emitiéndose el cheque n.° 12478853. Cuyo objetivo no corresponde a la transferencia de fondos al CAFAE para el pago del incentivo único, sino para el Programa de Bienestar Social.

Con papeleta de depósito del Banco de la Nación n.° 06070423, de 18 de diciembre de 2019, el tesorero del CAFAE, efectuó el depósito con cheque a la cuenta corriente 00-490-001093 UNAS-CAFAE TINGO MARIA, por el importe de S/70 145,00.

Cuadro n.° 2
Transferencias de Fondos al CAFAE para el programa de bienestar social con fondos del incentivo único realizadas a la cuenta del CAFAE UNAS.
Periodo: Diciembre de 2019

Período	Transferencia de fondos al CAFAE, S/ (A) = (B) + (C)	Pago de incentivo único realizado por el CAFAE al personal Decreto Legislativo 276, S/ (B)	Transferencia al CAFAE para programa de Bienestar Social S/ (C)
Mes de diciembre de 2019	314 324.00	244 179.00	70 145.00
Total, de transferencia al CAFAE para programa de bienestar social diciembre 2019			**70 145.00**

Fuente: Comprobante de pago n.° 5358
Elaborado por: Comisión de Control.

Del saldo restante, al 31 de diciembre de 2019 de los S/8 759.00 la cual corresponde al saldo no utilizado, monto que ha sido revertido de manera automática al Tesoro Público - MEF tal como lo informó el servidor Alfredo Vásquez Panduro en su condición de contador General de la entidad comunicación trasladada con Oficio n.° 134-2020-CG/UNAS de 31 de diciembre de 2019.

Por otro lado, mediante Acta de Sesión n.° 007-2019/CAFAE-UNAS de 18 de diciembre de 2019, suscrito por los representantes del Comité de Asistencia y Estimulo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva (CAFAE-UNAS), entre ellos, el secretario y tesorero, y Acuerdo n.° 007-2019/CAFAE-UNAS de 18 de diciembre de 2019, aprobaron el programa de bienestar social, con el fondo del saldo del presupuesto de la partida 2.1.11.21 "Asignación a fondos para personal" para incentivo único, transferido por la Universidad Nacional Agraria de la Selva al CAFAE por S/70 145,00, y con ese recurso público aprobaron la entrega de un vale de consumo en alimentos a los servidores administrativos y contratados del régimen 276 por S/300,00, y los demás trabajadores percibirán según el tiempo laborado en la institución.

El Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE -UNAS, mediante documento denominado "Programa de Bienestar Social", correspondiente al mes diciembre 2019, entregó a 243 servidores administrativos vales de consumo de S/ 300,00 y otros montos, por el importe total de S/70 145,00.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

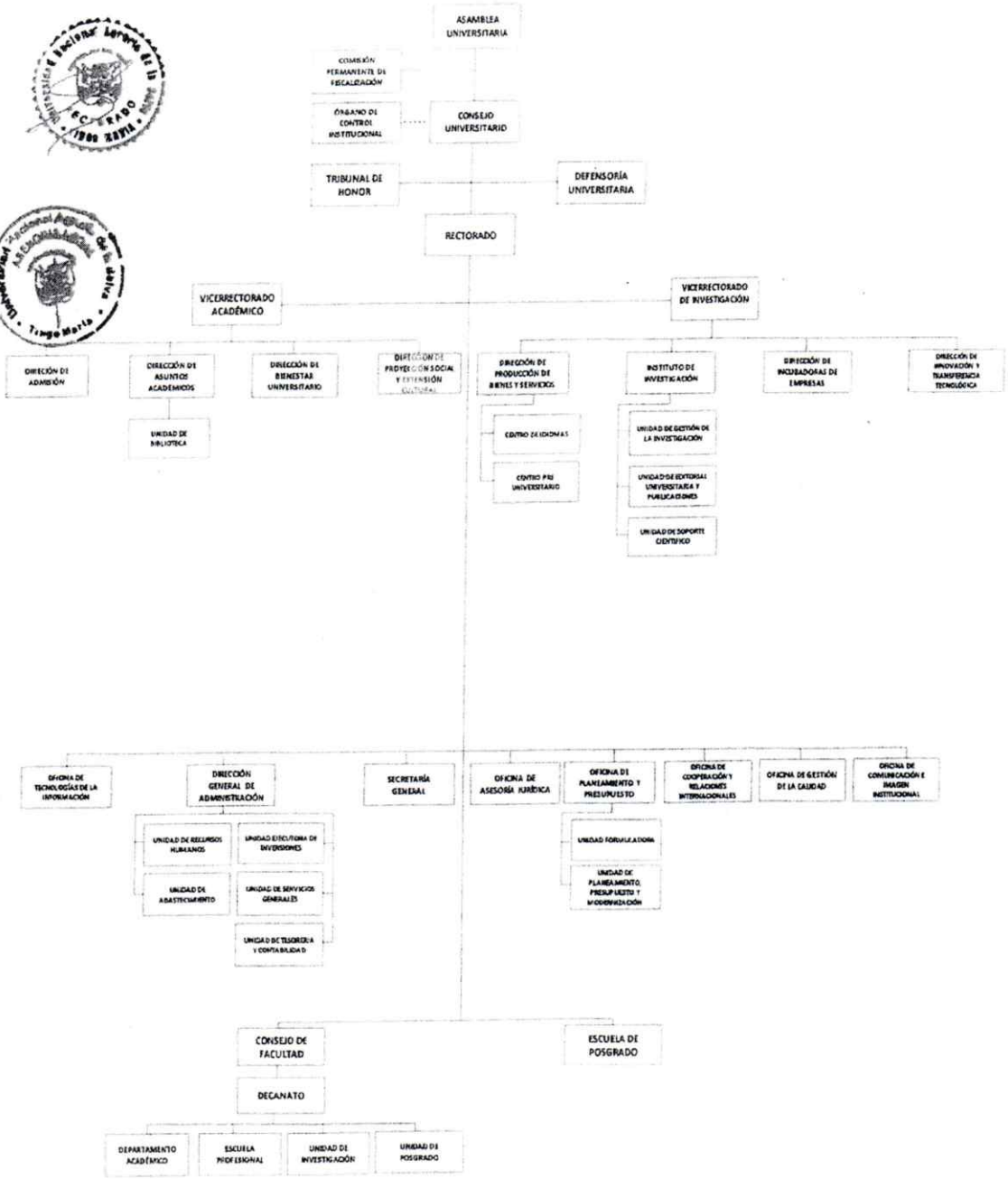
4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Agraria de la Selva pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno Nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Resolución n.° 077-2021-R-UNAS de 16 de febrero de 2021

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.° 23**)

II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA PERMITIÓ LA TRANSFERENCIA AL CAFAE EL SALDO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DESTINADOS AL INCENTIVO UNICO DE LOS TRABAJADORES, AL MARGEN DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/70 145,00.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada al pago de Incentivo Único, se advierte que el Director General de Administración autorizó la transferencia financiera[1] a favor del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – CAFAE UNAS, por el monto de S/70 145,00 el mismo que corresponde al saldo de la específica de gasto 2.1.11.21[2], de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuyo destino fue únicamente para el pago por incentivo único de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; sin embargo, se autorizó una transferencia para el Programa de Bienestar Social (vales de consumo), con la participación del Director de la Unidad de Recursos Humanos, responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, y Contador General, consecuentemente la entrega de vales de consumo por alimentos se efectuó con la aprobación de los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE[3].

Los hechos contravienen lo previsto en los incisos a.3 y a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[4] Ley General del Sistema General del Presupuesto Público; Centésima Novena Disposición Complementaria de la Ley n.° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público año 2019; artículo 1 del Decreto Supremo n.° 004-2019-EF Establece el nuevo monto de la escala base del incentivo único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879; numerales 3 y 8 del inciso 33.1 del artículo 33° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/70 145,00.

La situación identificada se detalla a continuación:

Mediante carta n.° 449/2019-URH-UNAS de 3 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 3)**, el señor Carlos Dávila Trujillo, director de la Unidad de Recursos Humanos[5], solicitó al señor John Christian García Ludeña, responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones[6], informe: *"(...)* ***el saldo de los***

1 El Decreto Legislativo n.° 1140, precisa en el numeral 76.1 del artículo 76° que "Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario".

2 Asignación a fondos para personal.

3 Representada por los señores:
- Ender López Tejada (Presidente)
- Alfredo Vásquez Panduro (Tesorero)
- Carlos Dávila Trujillo (Secretario) y
- Jorge R. Rengifo Vásquez (Representante de los trabajadores).

4 Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo que la Cuarta, Sétima, Octava. Décima, Duodécima y Décimo tercera Disposición Final, así como la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta. Sétima y Novena Disposición Transitoria se encuentran vigentes por mandato de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo n.° 1440.

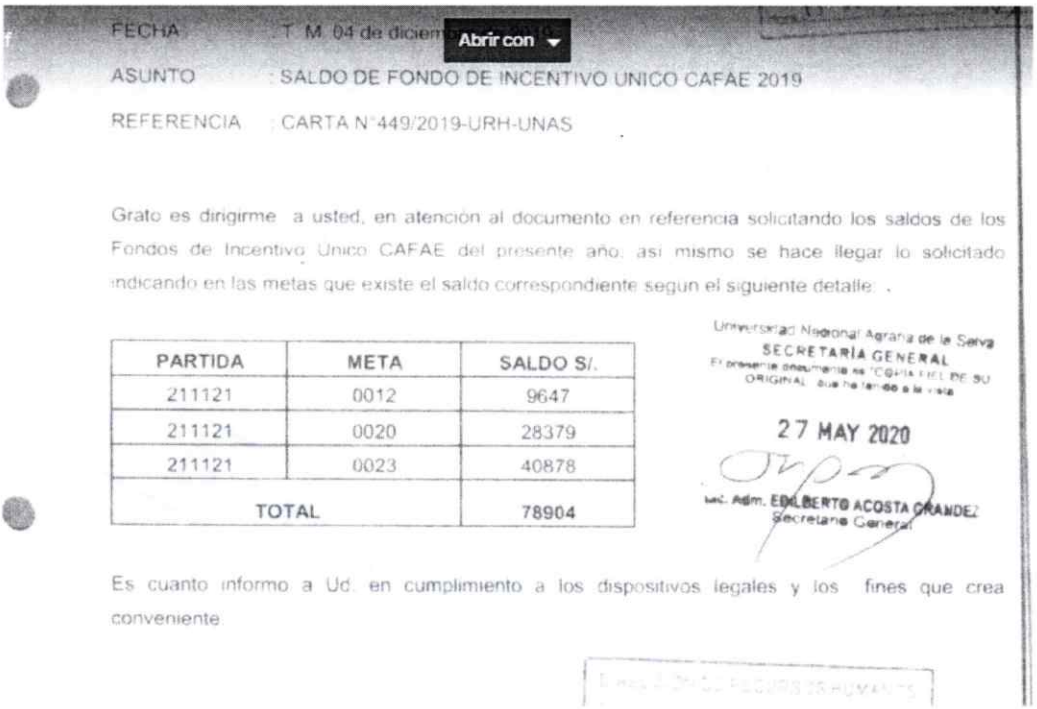
5 Designado mediante Resolución n.° 050-2019-R-UNAS de 30 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 4)**, como director de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a partir de la fecha, y con Resolución n.° 048-2020-R-UNAS de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 5)** da por concluida, a partir de la fecha la designación del señor Carlos Dávila Trujillo, como director de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva

6 Designado mediante memorando n.° 13-2018/D.G.A-UNAS-TM de 4 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, con el cual pasa a laborar en la Oficina de Recursos Humanos, Área de Planilla a partir del 8 de octubre del año 2018, documento remitido al OCI con oficio n.° 001/2021-URH-UNAS de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, por el director de la Unidad de Recursos Humanos. Al respecto, mediante oficio n.° 006/2021-URH-UNASTM de 6 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**, el Director de la Unidad de Recursos Humanos, en relación a lo solicitado con oficio n.° 001-2021-OCI-UNAS.TM-SCE de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 7)**,manifiesta lo siguiente: "La rotación del señor John Cristian García Ludeña mediante memorando N° 13-2018/D.G.A-UNAS-TM de fecha 04 de octubre de 2018, el Director General de Administración dispuso la rotación del mencionado servidor a la oficina de Recursos Humanos, Área de Planillas a partir del 08 de octubre de 2018, se refiere al Área de Remuneraciones y Pensiones que comúnmente conocemos como planillas. Asimismo, remite adjunto el organigrama de la Dirección de Recursos Humanos y las funciones del Director de Remuneraciones y Pensiones establecidas el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la UNAS, funciones que a la fecha corresponde al Área de Remuneraciones y Pensiones. Adjunto también copia de la Resolución N° 141-2020-R-UNAS con fecha 26 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 7**), documento con el cual se dispone la rotación del servidor en mención del Área de Remuneraciones y Pensiones a la Dirección de Contabilidad con el cargo de Auxiliar Administrativo."

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

fondos de Incentivo Único - CAFAE, del presente año (...)", solicitud que fue atendida con informe n.° 065-2019-URH.ARP el 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 8)**, mediante el cual, comunicó la existencia del saldo de la partida específica 2.1.11.21[7] por el importe de S/***78 904,00***[8], la cual se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Saldo de fondos de incentivo único 2019



FECHA : T. M. 04 de diciem
Abrir con
ASUNTO : SALDO DE FONDO DE INCENTIVO UNICO CAFAE 2019
REFERENCIA : CARTA N°449/2019-URH-UNAS

Grato es dirigirme a usted, en atención al documento en referencia solicitando los saldos de los Fondos de Incentivo Único CAFAE del presente año, así mismo se hace llegar lo solicitado indicando en las metas que existe el saldo correspondiente segun el siguiente detalle: .

PARTIDA	META	SALDO S/.
211121	0012	9647
211121	0020	28379
211121	0023	40878
TOTAL		78904

Universidad Nacional Agraria de la Selva
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DE SU ORIGINAL que he tenido a la vista
27 MAY 2020
Lic. Adm. EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
Secretario General

Es cuanto informo a Ud. en cumplimiento a los dispositivos legales y los fines que crea conveniente.

Fuente: Informe n.° 065-2019-URH.ARP **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado: Comisión de Control.

Con el saldo informado, mediante oficio n.° 589/2019-URH-UNAS de 4 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Carlos Dávila Trujillo, director de la Unidad de Recursos Humanos expresó y adjuntó al señor Víctor Manuel Bautista Melendez, director General de Administración[9], *"la relación de beneficiarios para el Programa de Bienestar Social del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE a favor de los trabajadores de la UNAS"*, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Asignación para programa de bienestar social al CAFAE, incentivo distinto al Incentivo Único - CAFAE

N°	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
Personal Administrativo Nombrado					
1	ABENDAÑO	RUBIO	Michel Eusebio	STA	300.00
2	ACOSTA	GRANDEZ	Edilberto	F4	300.00
3	ALANIA	SANCHEZ	Rodrigo	STD	300.00
4	ALEGRÍA	GUEVARA	Yoni	SAB	300.00

7 Partida específica del gasto 2.1.11.21 destinado para la "Asignación a fondos para personal", de la genérica del gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para pagos por incentivo único de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, a través de transferencia financiera al Comité de Administración de Fondos de Estímulo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – CAFAE-UNAS.

8 El reporte marco presupuestal versus devengados - 2019 de S/8 759,00 no fue ejecutado, y el porcentaje de avance fue de 99.70%, (PIM: S/2 957 400,00 – Devengados:
S/2 948 641,00 = Saldo S/8 759,00) como indica el reporte Marco Presupuestal vs Devengado – 2019 (**Apéndice n.° 10**); asimismo, con oficio n.° 134-2020-CG/UNAS de 31 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.° 11**), el señor Alfredo Vásquez Panduro, contador General, en respuesta a la información solicitada informó que la ejecución en la partida de gasto 21.11.21 Asignación a fondos para personal al 31 de diciembre de 2019 fue por S/2 948 641,00, y el saldo no utilizado por S/8 759,00 al no haberse devengado es revertido al Tesoro Público-MEF de manera automática.

9 Designado mediante Resolución n.° 208-2019-CU-R-UNAS de 15 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 12)**, en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a partir del 16 de mayo de 2019 a la fecha.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
5	ALEGRÍA	VELA	Celinda	STA	300.00
6	ALVARADO	AGUILAR	Aldo	STA	300.00
7	ALVARADO	CÁRDENAS	Javier	SPD	300.00
8	ALVARADO	CÁRDENAS	Nelly Cleofé	F3	300.00
9	ÁLVAREZ	PLEJO	Alberto Luis	SPA	300.00
10	ALVINO	GUEVARA	Fredy Wenceslao	STA	300.00
11	ANGULO	CÁRDENAS DE LINDO	Teresa	STA	300.00
12	ARANDA	CÁRDENAS	Elisa Esther	STA	300.00
13	ARIZA	ESPINOZA	Basilio	STC	300.00
14	ARIZA	ESPINOZA	Concepción	STA	300.00
15	ATENCIA	CÁRDENAS	Silvia Roxana	STA	300.00
16	BAILÓN	TRUJILLO	Fortunato Mariano	SAA	300.00
17	BAILÓN	TRUJILLO	Luisa	STA	300.00
18	BARCO	ARANDA	Diana Emperatriz	STA	300.00
19	BARRETO	HUAMAN	Erasmo	SAC	300.00
20	BARRETO	PASCUAL	Jaime Coquito	SAA	300.00
21	BARRETO	PASCUAL	Teresa	STC	300.00
22	BARTOLO	SILVA	Carmen Maritza	STA	300.00
23	BAUTISTA	MELÉNDEZ	Víctor Manuel	F4	300.00
24	BENITES	BRAVO	Arturo Edgardo	STD	300.00
25	BERROSPI	MONCADA	Karin Yanet	SPA	300.00
26	BULEJE	HUAMANÍ	Alejandro Washington	F2	300.00
27	CABANILLAS	SANTA CRUZ	Itala	F4	300.00
28	CABIDES	MOZO	Juan	STA	300.00
29	CABRERA	CORTÉZ	Miguel Arcángel	STD	300.00
30	CALDAS	MUÑOZ	Jorge Luis	SPA	300.00
31	CAMPO	MURRIETA	Walter Ricardo	SAA	300.00
32	CAMPOS	PARDO	Amador Rodrigo	SAB	300.00
33	CAMPOS	PASTOR	Sandra Luz	SAC	300.00
34	CÁRDENAS	CHÁVEZ	Lina Porfilda	F2	300.00
35	CÁRDENAS	RIVERA	Elina	SPC	300.00
36	CÁRDENAS	SHUPINGAHUA	Carlos Segundo	STA	300.00
37	CÁRDENAS	SHUPINGAHUA	Gregorio	STA	300.00
38	CÁRDENAS	SHUPINGAHUA	Michelson	STD	300.00
39	CAYCHO	VEGA	Matilde	STC	300.00
40	CELESTINO	LAVERIANO	Mario Oscar	STC	300.00
41	CELESTINO	LAVERIANO	Pepe José	STA	300.00
42	CELIS	BARTRA	Isabel	STA	300.00
43	CHÁVEZ	BERRIOS	Simeón Pedro	STA	300.00
44	CHÁVEZ	ROSALES	Jorge Alberto	STD	300.00
45	CHICLOTE	IBARRA	Pedro Luis	SAB	300.00
46	CHUMAN	CERRON	Clara	SPA	300.00
47	COMETIVOS	CUADROS	Jorge Luis	STC	300.00
48	CONDORI	MIGUEL	Pedro Jacinto	STA	300.00
49	CUESPAN	MURRIETA	Wilder	STB	300.00
50	DÁVILA	ROCANO	Venicio Nerbo	STA	300.00
51	DÁVILA	TRUJILLO	Carlos	F4	300.00
52	DAZA	LEANDRO	Marcelino	SAC	300.00
53	DAZA	RENGIFO	Dora	STA	300.00
54	DE LA MATTA	LÓPEZ	Valentina	STA	300.00
55	DEL ÁGUILA	PAREDES	Milegnith	STD	300.00
56	DEL ÁGUILA	VELA	Liz Karina	F3	300.00
57	DELGADO	NEYRA	José Ricardo	SAC	300.00
58	DIAZ	PAZ	Marcelino	SPA	300.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
59	ESCALANTE	HUAMÁN	Augusto	F3	300.00
60	ESCUDERO	PANDURO	Uziel	STA	300.00
61	ESPINOZA	GONZALES	Consuelo Luz	STD	300.00
62	ESPINOZA	PARDO	Antonio	SAC	300.00
63	ESPINOZA	RAYMUNDO	Higinio Silvio	STC	300.00
64	ESTELO	CELESTINO	Tercer Exaltación	SAA	300.00
65	FELIX	ESPINOZA	Evaristo	STA	300.00
66	FERNANDEZ	SORIA	Iliana	SAB	300.00
67	FLORES	CHAVEZ	Olga Mariela	STA	300.00
68	GARCIA	CABALLERO	Ruth Esther	STA	300.00
69	GARCIA	CABAZA	Mariano	STA	300.00
70	GARCÍA	MORI	Laura Victoria	F2	300.00
71	GARCÍA	LUDEÑA	John Christian	SAC	300.00
72	GARRIDO	ATENCIA	Víctor Domingo	STA	300.00
73	GIRANO	YAYA	Hudson Segundo	SAC	300.00
74	GONZALES	CALLE	Nery Fanny	STA	300.00
75	HAUSXWELL	PINEDO	César Augusto	STA	300.00
76	HERMITAÑO	ZURITA	Epifanio	SAB	300.00
77	HERRERA	ROMERO	Jonel	SAB	300.00
78	HIDALGO	GARCÍA	Alejandro	SAC	300.00
79	HUAMÁN	CUEVA	Juan	STA	300.00
80	HUAMÁN	CUEVA	Vicente	SAA	300.00
81	HUAMÁN	RAMIREZ	José Carlos	STD	300.00
82	HUAMÁN	VICENTE	Meliton Santiago	SAB	300.00
83	IGLESIAS	ESPINOZA	Edna	STA	300.00
84	IGLESIAS	TAFUR	Denilda	SPA	300.00
85	INFANTE	RIVERO	Balmen	STC	300.00
86	ITURRI	ROJAS	César Alfredo	STA	300.00
87	JAIMES	PUJAY	Eusebio	SAC	300.00
88	JARA	ESTRADA	Luis Ernesto	STA	300.00
89	JARA	ESTRADA	Luz Yolanda	STA	300.00
90	JARA	RAMIRES	Félix	STA	300.00
91	JUAREZ	YACTAYO	Rosa Victoria	SPB	300.00
92	JUNCO	MEZA	Manuel Antonio	SPA	300.00
93	LARREA	CESPEDES	Gabriela Marina	STA	300.00
94	LEMOS	SAJAMI	Julio César	STA	300.00
95	LEO	URQUIA	Silvia	SPA	300.00
96	LEÓN	ARÉVALO	Aurelia Isabel	SPA	300.00
97	LEÓN	TORRES	Javier Bernardo	STA	300.00
98	LINARES (1)	GONZALES	Manuel	SPD	300.00
99	LOPEZ	PAREDES	Zoila Lucila	F4	300.00
100	MACHADO	ESPINOZA	Yonel	SAC	300.00
101	MALPARTIDA	JARAMILLO	Mery Julia	STA	300.00
102	MARÍN	CHÁVEZ	Octavio César	F2	225.00
103	MARTEL	GUARDIA	Humberto	STA	300.00
104	MARTÍNEZ	DÁVILA	Oswaldo Alfredo	SPA	300.00
105	MARTÍNEZ	ROSAS	Edwin	SAC	300.00
106	MEDINA	ESTRADA	Francisco Enrique	STA	300.00
107	MEDINA	GUTIERREZ	Gerardo Nicolás	SPA	300.00
108	MELÉNDEZ	GUERRA	Ciro Darío	STD	300.00
109	MELÉNDEZ	GUERRA	Gonzalo Policarpio	STA	300.00
110	MENACHO	MALLQUI	Tomás Aquino	SPA	300.00
111	MENDOZA	MARTÍNEZ	Carlos Porfirio	SPA	300.00
112	MONCADA	SOLÓRZANO	Jorge Armando	SPD	300.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
113	NATORCE	MAITAHUARI	Orlando	STA	300.00
114	NEIRA	TRUJILLO	Gilmer Milton	SPA	300.00
115	ORE	AGUILAR	Andrés Elías	F3	300.00
116	ORE	AGUILAR	Rodolfo Daniel	STA	300.00
117	OYARCE	FASANANDO	Marne	F1	300.00
118	PALACIOS	VICENTE	Paulina	STD	300.00
119	PALMA	OYOLA	Martha Edith	STA	300.00
120	PANDURO	RODRIGUEZ	Wilmer	STD	300.00
121	PAREDES (2)	ARCE	Manuel	F3	300.00
122	PELAEZ	JAIMES	Magda Luz	STD	300.00
123	PEÑA	GOMEZ	Mario	SPD	300.00
124	PEREZ	SÁNCHEZ	Vilma	SPB	300.00
125	PHILIPPS	GALLO	Jenny Susan	STA	300.00
126	PINEDO	DÁVILA	Luis Armando	SPA	300.00
127	PISCO	SILVA	Benito	STC	300.00
128	PONCE	ARAUZO	Etelvino	STA	300.00
129	PUJAY	CAMPO	Juan	STA	300.00
130	PULGAR	TAPIA	Olivia Ruth	F4	300.00
131	PUTAPAÑA	DOMINGUEZ	Liminton	SAB	300.00
132	QUINTO	LOPEZ	Carlos Luis	SPA	300.00
133	RAFAEL	BANCES	Saul Amancio	STD	300.00
134	RAMÍREZ	LOPEZ	Ruth Lidia	F1	300.00
135	RAMÍREZ	PANDURO	Raúl	SPA	300.00
136	RAMÍIREZ	REATEGUI	Nelly	STA	300.00
137	RAYMUNDO	HUAMÁN	Alfredo	SAA	300.00
138	RAYMUNDO	HUAMÁN	Misael	STA	300.00
139	REÁTEGUI	DÍAS	Darlyn	SAB	300.00
140	RENGIFO	VÁSQUEZ	Jorge Robinson	STA	300.00
141	REYES	DE RUÍZ	Teodora	SAC	300.00
142	REYMUNDO	RUBINA	Salvador	STC	300.00
143	RÍOS	PÉREZ	José	SAC	300.00
144	RÍOS	SALDAÑA	José Freeman	STA	300.00
145	RÍOS	SALDAÑA VDA. DE CALERO	Gledia	STA	300.00
146	RÍOS	TELLO	Belinda	SAC	300.00
147	RÍOS	VÁSQUEZ	César Augusto	STA	300.00
148	RIQUELME	CIRIACO	Efraín Gerbacio	SPD	300.00
149	RIVERA	CASTRO	Gregorio Enrique	SAB	300.00
150	RIVERA	MAÍZ	Teresa Reyna	SPB	300.00
151	RODRIGUEZ	CHANCHARI	Zulia	SPA	300.00
152	RODRIGUEZ	DELGADO	Italo Martin	F4	300.00
153	ROJAS	ALVINO	Julio	SAB	300.00
154	ROJAS	PANDURO	Luis Antonio	SAC	60.00
155	ROJAS	SARAVIA	Cirilo	SAB	300.00
156	ROMERO	VALLES DE REÁTEGUI	Neyba	STA	300.00
157	RUÍZ	DEL ÁGUILA	Segundo Astolfo	STA	300.00
158	RUÍZ	LOJA	Carlos	SAB	300.00
159	RUÍZ	PÉREZ	Carmela Bernaldina	STA	300.00
160	RUÍZ	PINEDO	Jaime	STA	300.00
161	RUÍZ	PUYO	José Nilton	STA	300.00
162	RUÍZ	SALDAÑA	Julián	STA	300.00
163	RUÍZ	TINEO	Clotilde	STA	300.00
164	SALAS	TARAZONA	Carlos	STA	300.00
165	SALAZAR	MIRABAL	Cristóbal	SAB	300.00
166	SALAZAR	PONCE	Jaime Claudio	STA	300.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
167	SALAZAR	SALAZAR	Remigio Carlos	STA	300.00
168	SALCEDO	CESPEDES	Clemente	STA	300.00
169	SANCHEZ	GARCÍA	Juana Rosa	SPC	300.00
170	SANCHEZ	PEREZ	Gladys	SPC	300.00
171	SANCHEZ	SALDAÑA	Teófilo	STD	300.00
172	SANDOVAL	ROJAS	Eva Angélica	SAC	300.00
173	SEGURA	GUILLEN	Merardo	STA	300.00
174	SEIJAS	PINEDO	Mercedes	STA	300.00
175	SELAYA	HUAMÁN	Malaquias	SAC	300.00
176	SIAS	RODRIGUEZ	Richard	SPA	300.00
177	SILVA	ALFARO	Lucas	STA	300.00
178	SILVA	CÁRDENAS	Victor	SAB	300.00
179	SOTO	BASTIDAS	Juan	STA	300.00
180	SOTO	GONZALES	Roger	SPC	300.00
181	SOTO	RODRIGUEZ	Julio Dakin	STA	300.00
182	SOZA	SHAPIAMA	Mario	STA	300.00
183	SUAREZ	PRÍNCIPE	Carlos Victor	STA	300.00
184	SUAREZ	RUMICHE	Dante José	STA	300.00
185	TABOADA	ARÉVALO	Víctor Hugo	F3	300.00
186	TERRONES	VALLES	Anamelba	F3	300.00
187	TORRES	CÁRDENAS	Ruth Elizabeth	SAC	300.00
188	TRUJILLO	BRAVO	Jonas Luis	SAA	300.00
189	TUANAMA	ISUIZA	Felix	SAC	300.00
190	VALDERRAMA	MAZGO	Lucy	STA	300.00
191	VALDIVIA	ALVARADO	Miguel Ángel	SAB	300.00
192	VÁSQUEZ	PANDURO	Alfredo	F4	300.00
193	VÁSQUEZ	PULIDO	César	STA	300.00
194	VÁSQUEZ	RAMÍREZ	Manuel Enrique	SAB	300.00
195	VÁSQUEZ	RAMÍREZ	Rolando	SAB	300.00
196	VÁSQUEZ	RENGIFO	Alberto	SPA	134.00
197	VÁSQUEZ	SALAZAR	Yolanda	STA	300.00
198	VELA	VARGAS	Zoila	STA	300.00
199	VIENA	PEZO	María Hortensia	F3	300.00
200	VIENA	PEZO	María Rosario	F2	300.00
201	VILLASIS	TEJADA	Tiberio	SAB	300.00
202	YACHA	MELGAREJO	Celidonio	STA	300.00
203	YACHA	MELGAREJO	Savas	STA	300.00
204	YSLA	ARÉVALO	Francisco	STA	300.00
205	ZAVALETA	DE LA CRUZ	Eugenio	F4	300.00
	Sub Total Personal Administrativo Nombrado				**61,019.00**
Personal Administrativo Contratado					
206	ALCA	YARANGA	Jeraldine Sheribel	SPC	250.00
207	ALVARADO	ROSAS	Nathalia	SPC	250.00
208	ARÉVALO	TORRES	Gardy	STA	275.00
209	ARISTA	CARBAJAL	María Perlita	SPA	275.00
210	ASCA	SERNA	Kevin Labina	STA	225.00
211	BENITES	GALLEGO	Cristian Gabriel	STC	250.00
212	CANALES	PALMA	Mirtha Gladis	STA	125.00
213	CÁNTARO	PASQUEL	Yordano Leonidas	STA	225.00
214	CAVALÍE	CHUMPE	Marisela Lourdes	STC	300.00
215	CORNELIO	ORDOÑEZ	Héctor Andrés	SAB	262.00
216	CHÁVEZ	PAJUELO	Karen Joana	SPA	275.00
217	CRISPIN	GUILLEN	Wilfredo	STA	300.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nº	Apellidos y Nombres			Nivel	Importe Asignado S/
218	GARRIDO	MALLQUI	Robert Alex	SPA	150.00
219	GUTIERREZ	HERMOZA	Heydi Yolisa	SPA	275.00
220	HERNANDEZ	GUERRA	Dania Evelin	STA	275.00
221	HUAYTÁN	TUCTO	Joel Adriano	SPA	53.00
222	IGLESIAS	ESPINOZA	Arquímedes	F2	300.00
223	JARA	LINARES	Jorge Luis	SPA	250.00
224	LEÓN	BARBARÁN	Melissa Yolanda	SPA	52.00
225	LUCIANO	DORIA	Jhony Wilmer	SAC	300.00
226	MARTIN	PARDO	John Deivis	STA	250.00
227	MORALES	ACOSTA	Roger Augusto	STC	250.00
228	NIETO	MENDIETA	Marleni	SAC	225.00
229	PADILLA	HERRERA	Esmilda Fani	STA	250.00
230	PALACIOS	OLIVERA	Mariela Josefa	SPD	291.00
231	PEREZ	CASTILLO	Nimida Lucy	SPA	225.00
232	PEREZ	SOLÓRZANO	Ronal	F4	300.00
233	QUINTANA	SUAREZ	Yenny Zoraida	SPA	275.00
234	RÍOS	PÉREZ	Susan Fillomena	SAC	155.00
235	ROBLES	RODRIGUEZ	Mónica Trinidad	SPC	250.00
236	SORIA	CARHUANCHO	Verónica	STD	275.00
237	SULLON	VARGAS	Joel Porfirio	SPA	253.00
238	TORIBIO	CASTRO	Jhon Edwin	STC	300.00
239	VICENTE	HUAMAN	Edwin	SAB	300.00
240	VILLAREAL	TAPIA	Ángel Luis	SPD	300.00
241	YUPANQUI	ORE	Miriam	STC	25.00
242	ZAVALA	GUERRERO	Melisa Yackeline	SPA	275.00
243	ZÚÑIGA	MARTÍNEZ	María Kenia	SPA	260.00
			Sub Total Personal Administrativo Contratado		**9,126.00**
			TOTAL		**70,145.00**[10]

Fuente: Oficio n.° 589/2019-URH/UNAS **(Apéndice n.° 9)**, y relación de beneficiarios de Bienestar Social adjunta **(Apéndice n.° 9).**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.° 3, se advierte que los servidores Manuel Linares Gonzáles (1) y Manuel Paredes Arce (2), le dedujeron para pago por retenciones judiciales S/ 81,00 y S/ 144,00 respectivamente, importe total de S/ 225,00; así como, montos por el importe menor a S/ 300,00.

Asimismo, con proveído a Recursos Humanos de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Víctor Manuel Bautista Melendez, director General de Administración, ordenó a Recursos Humanos: pase a la Unidad de Recursos Humanos para *"(...) afectar presupuesto para dar uso de acuerdo a lo establecido (...)"*.

Al respecto, mediante carta n.° 237-2019-D.G.A.-UNASTM[11] de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Víctor Manuel Bautista Melendez, director General de Administración, autorizó al señor Carlos Dávila Trujillo, director de la Unidad de Recursos Humanos, *"(...) realizar la afectación presupuestal a nivel de compromiso y devengado para la transferencia al CAFAE (...) dichos fondos deben tener la finalidad y cumplir los objetivos indicado (...)"*.

De lo indicado en la carta se advierte que el señor Víctor Manuel Bautista Meléndez, director General de Administración, autorizó el compromiso y el devengado[12].

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] Mediante oficio n.° 095-2020-CG/UNAS de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Alfredo Vásquez Panduro, contador General, remitió al señor Víctor Manuel Bautista Melendez, director General de Administración, los reportes de enero a diciembre de 2019 de la ejecución del incentivo único del SIAF Contable, que en el mes de diciembre se consignó adicional al incentivo único, la ejecución del saldo de S/70 145,00, remitido a la Comisión de Control con carta n.° 142-2020/DGA-UNAS-TM de 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**.

[11] Recibido por secretaria de la Oficina de Recursos Humanos el 12 de diciembre de 2019.

[12] El numeral 17.2 del Decreto Legislativo n.° 1441, señala que "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso".

Consecuentemente, mediante proveído s/n de 16 de diciembre de 2019[13] **(Apéndice n.º 15)**, el señor Carlos Dávila Trujillo, director de Recursos Humanos, derivó al Área de Remuneraciones para su *"(...) Trámite, Atención"*, el cual fue atendido por el señor John Christian García Ludeña, responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones, mediante anotación sin fecha **(Apéndice n.º 15)** expresó[14], *"(...) se realizó lo solicitado en el registro SIAF[15]: 5309-2019"*; es decir, en la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos se realizó la fase de compromiso y devengado correspondiente.

Posteriormente, mediante proveído de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 15)**, la Dirección de Recursos Humanos remitió a Contabilidad para su *"(...) Trámite y Atención"*; y seguidamente Contabilidad, a cargo del señor Alfredo Vásquez Panduro[16], contador General tramitó ese mismo día a la Unidad de Tesorería, como consta en el sello de recibido en la carta n.° 237-2019-D.G.A.-UNASTM, debiendo haber realizado el control previo la Unidad de Contabilidad.

Por lo que, mediante comprobante de pago n.° 00005358 de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 17)**, con registro SIAF n.° 5309 **(Apéndice n.º 18)** se efectuó la transferencia a la *"Planilla de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE"* por S/70 145,00, documento suscrito por el Director General de Tesorería en el rubro conforme, visado por el señor Víctor Manuel Bautista Melendez, director General de Administración y el señor Alfredo Vázquez Panduro, contador General, el mismo que tiene el sello de pagado, y recibido conforme el 18 de diciembre de 2019 por el señor Alfredo Vásquez Panduro, en calidad de tesorero del CAFAE el cheque n.° 12478853. El cual no corresponde a la transferencia de fondos al CAFAE para el pago del incentivo único, sino para el Programa de Bienestar Social.

Con papeleta de depósito del Banco de la Nación n.° 06070423, de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 19)**, el señor Alfredo Vásquez Panduro, en su condición de tesorero del CAFAE, efectuó el depósito con cheque a la cuenta corriente n.° 00-490-001093 UNAS-CAFAE TINGO MARIA, el importe de S/70 145,00.

Por lo que realizada la transferencia financiera a favor del CAFAE, mediante Acta de Sesión n.° 007-2019/CAFAE-UNAS, de 18 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 20)**, suscrito por los señores miembros del CAFAE: Ender López Tejada (presidente); Carlos Dávila Trujillo (secretario), Alfredo Vásquez Panduro (tesorero), y Jorge Rengifo Vásquez en su condición de representante de los trabajadores administrativos de la entidad, expresaron y acordaron lo siguiente:

"(...)
El presidente, da a conocer que existe como base la escritura pública inscrita en los registros públicos, según partida N° 11001348 en la cual describe que entre otras, la finalidad del Comité de Administración de fondo de Asistencia y Estímulo es la Asistencia Alimentaria destinada a entregar productos alimenticios a los trabajadores. Asimismo, que los recursos del Fondo, son las transferencias de Recursos que por cualquier fuente reciban de la propia universidad autorizada por el Titular del Pliego (Literal C de Estatuto – De los recursos del fondo) Para su disposición se requiere la aprobación del Programa de Bienestar Social.

El Tesorero del Comité CPC Alfredo Vásquez Panduro informa, respecto a lo manifestado por el Presidente, que el presupuesto en la partida 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal fue de 2´957,400.00, a Diciembre el fondo en planilla para Incentivo Único transferido por la Universidad al CAFAE fue de 2´878,496.00; el Tesorero indica que luego del último pago de la planilla del mes de diciembre, el saldo es de S/78,904.00. Según informe de la Unidad de Recursos Humanos los trabajadores administrativos entre nombrado y contratados del régimen 276 llegan a un total de 243 servidores, considerando un Vale de consumo en alimentos de S/300.00, el importe que debe ser transferido para el Programa de Bienestar social es de S/70,145.00.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Consignado en la carta n.° 237-2019-D.G.A.-UNASTM de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 15)**.
[14] Consignado en el reverso de la carta n.° 237-2019-D.G.A.-UNASTM de 5 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 15)**.
[15] Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
[16] Designado como Contador General mediante Resolución n.° 137-2012-R-UNAS de 28 de marzo de 2012, a partir del 1 de abril de 2012 **(Apéndice n.º 16)**.

Visto la relación, el presidente da a conocer que el importe de cada vale por alimento es de S/ 300.00 para el personal nombrado y contratado permanente; los demás trabajadores percibirán según el tiempo de permanencia en la institución. (...)

Durante la reunión, en primera instancia se aprueba que se active el Programa de Bienestar Social, luego se acuerda la entrega de vales de consumo en alimentos por S/ 300.00 (...)".

Con el Acuerdo n.° 007-2019/CAFAE-UNAS **(Apéndice n.° 21)**, "***Visto***: *Los temas de agenda, la necesidad de implementar un Programa de Bienestar Social para la atención de necesidades de los servidores administrativos.* ***Considerando:*** *Que de acuerdo a las Normas legales, en sesión ordinaria del 18 de diciembre de 2019, los miembros del CAFAE llegaron a los siguientes acuerdos:*

ACUERDOS:

1. *Aprobar el Programa de Bienestar Social para necesidades de los servidores administrativos teniendo como base legal la escritura pública en los registros públicos.*
2. *Con el fondo del Programa de Bienestar Social. Aprobar la entregar de un Vale de Consumo en alimentos a los servidores administrativos y contratados del régimen 276 por S/300.00, los demás trabajadores percibirán según el tiempo de permanencia en la institución.*
3. *Evaluar las condiciones con un proveedor en la ciudad para la atención del Vale de Consumo en alimentos para la suscripción del contrato respectivo."*

Es así como, el CAFAE-UNAS, mediante documento denominado "Programa de Bienestar Social **(Apéndice n.° 22)**, mes de diciembre 2019, entregó a 243 servidores administrativos vales de consumo de S/300,00 y otros montos, por el importe total de S/70 145.00, suscrito por los beneficiarios; asimismo, también suscribieron por la entrega de vales personas con Documento Nacional de Identidad - DNI diferentes a las personas beneficiarias.

Por tanto, se evidencia que el Director General de Administración, autorizó los fondos públicos de recursos ordinarios del incentivo único, de la específica del gasto 2.1.11.21, con la participación del Director de la Unidad de Recursos Humanos, responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones y Contador General, consecuentemente la entrega de vales de consumo por alimentos se efectuó con la aprobación de los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, representada por los señores:

- Ender López Tejada (Presidente)
- Alfredo Vásquez Panduro (Tesorero)
- Carlos Dávila Trujillo (Secretario) y
- Jorge R. Rengifo Vásquez (Representante de los trabajadores).

Los hechos antes mencionados revelan la transgresión de la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 8 de diciembre de 2004.**

 "DISPOSICIONES TRANSITORIAS

 NOVENA.- *Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-62-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001-, se realizan de acuerdo a lo siguiente:*
 (...)
 a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.
 (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

CENTÉSIMA NOVENA. Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de los mismos en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público. La presente disposición queda exonerada de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y del artículo 6 de la presente Ley."

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-EF, Establecen el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 publicada el 8 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 1.- Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único.

Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

Grupo ocupacional	***Monto S/.***
Funcionario	*1 200,00*
Profesional	*1 100,00*
Técnico	*950,00*
Auxiliar	*950,00"*

- **Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, así como sus modelos y formatos aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 publicado el 14 de enero de 2019.**

"(...)

Artículo 33. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición

33.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE

En cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos siguientes:

(...)

3. Transferencias Financieras al CAFAE y su financiamiento

(...)

Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda.

(...)

8. Precisiones

b) El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

(....)"

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos generan perjuicio económico al Estado por S/70 145,00.

El accionar de los funcionario y servidores de la Entidad quienes autorizaron y permitieron la transferencia del saldo de la específica 2.1.11.21 a los fondos públicos del CAFAE-UNAS, para el pago del programa de bienestar social (vales de consumo), distinto al incentivo único previsto por ley, ocasiona perjuicio económico a la Entidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de manera documentada, y efectuada la evaluación de comentarios por la Comisión de Control se concluye que no desvirtúan los aspectos comunicados en el pliego de hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte cédula de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 23)** del Informe de Control Específico.

En tal sentido considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos se describe a continuación:

- **Víctor Manuel Bautista Melendez**, identificado con DNI n.° 23010230, director de General de Administración, desde el 16 de mayo de 2019 al 11 de enero de 2021, designado con Resolución n.° 208-2019-CU-R-UNAS de 15 de mayo de 2019 y concluida su designación mediante Resolución n.° 004-2021-CU-R-UNAS de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 24**) a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la cédula de comunicación n.° 001-2021/OCI-UNAS de 8 de enero de 2021, recibida el 11 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 23**), cuyos comentarios o aclaraciones fueron presentados mediante carta n.° 001-2021-VMBM-UNAS sin fecha, con documentos adjuntos en cuatro (4) folios, recibido el 19 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 23**).

 Es de indicar que, como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad en lo concerniente al perjuicio económico, si bien fue devuelto el importe total de S/70 145,00 al tesoro público; en dicha situación subsiste la presunta responsabilidad administrativa funcional. (**Apéndice n.° 23**)

 Su accionar como director General de Administración, al haber ordenado mediante proveído de 5 de diciembre de 2019 consignado en el oficio n.° 589/2019-URH-UNAS de 4 de diciembre de 2019, afectar presupuesto para dar uso de acuerdo a lo establecido; asimismo, mediante carta n.° 237-2019-D.G.A-UNASTM de 5 de diciembre de 2019 autorizó realizar la afectación presupuestal a nivel de compromiso y devengado para la transferencia al CAFAE para el Programa de Bienestar Social (entrega de vales de consumo) a favor de los trabajadores de la UNAS, por el monto de S/70 145,00 de la específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios mediante comprobante de pago n.° 5358 de 17 de diciembre de 2019, cuyo destino fue únicamente para el pago por incentivo único de los trabajadores de la UNAS.

 Por lo que, transgredió la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-62-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

 a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias".

 Así como, el artículo 33 de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019, que dispone lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, numeral 8 Precisiones, literal b) "El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos."

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual forma, incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 455-2018-R-UNAS de 26 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 25**), que precisa lo siguiente:

Articulo 37: funciones de la Direccion General de Administración

a) "Dirigir, coordinar , controlar y evaluar los sistemas administrativos y los procesos de ejecucion presupuestal, abastecimiento, contabilidad, tesoreria, gestion de recursos humanos, servicios generales, ejecucion de inversiones y mantenimiento de los bienes y patrimonio institucional".

Además, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 831-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 26**):

6. "Formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar, las actividades inherentes al manejo económico, financiero y presupuestal de la Universidad Nacional Agraria de la Selva"
11. "Dirigir las acciones para gestionar, controlar y evaluar la ejecución del gasto"
16. "Controlar y supervisar la gestión financiera y presupuestal de los fondos provenientes de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados"

Del mismo modo, actuó al margen de lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala:

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores

a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"
b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

- **Carlos Dávila Trujillo**, identificado con DNI n.° 25585542, director de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 30 de enero de 2019 al 22 de enero de 2020, designado con Resolución n.º 050-2019-R-UNAS de 30 de enero de 2019 y concluida su designación mediante Resolución n.º 048-2020-R-UNAS de 22 de enero de 2020 a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la cédula de comunicación n.° 002-2021/OCI-UNAS de 8 de enero de 2021, recibida el 11 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 23**), cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados mediante carta n.° 001-2021-CDT-UNAS de 19 de enero de 2021, con documentos adjuntos, en cuatro (4) folios, recibido el 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 23**).

 Es de indicar que, como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad en lo concerniente al perjuicio económico, si bien fue devuelto el importe total de S/70 145,00 al tesoro público; en dicha situación subsiste la presunta responsabilidad administrativa funcional. (**Apéndice n.º 23**)

 Su accionar como director de la Unidad de Recursos Humanos, al haber tomado conocimiento del saldo del fondo de incentivo único CAFAE, y a su vez, mediante oficio n.º 589/2019-URH-UNAS de 4 de diciembre de 2019, remitió la relación de beneficiarios para el Programa de Bienstar Social del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE a favor de los trabajadores de la UNAS por S/70 145,00 (entrega de vales de consumo), sin advertir que el saldo de la específica 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal del fondo de incentivos único CAFAE, se destine únicamente para el pago por incentivo único al personal administrativo de la UNAS. Asimismo, mediante proveído de 16 de diciembre de 2019,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

derivó para su trámite y atención de la afectación presupuestal a nivel de compromiso y devengado para la transferencia al CAFAE de dicho monto.

Por lo que, transgredió la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-62-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias".

Así como, el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019, que dispone lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, numeral 8 Precisiones, literal b) "El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos."

De igual forma, incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 455-2018-R-UNAS de 26 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 25**), que precisa lo siguiente:

Articulo 79: son funciones de la unidad de Recursos Humanos

f) "Supervisar la elaboracion de la planilla unica de pagos del personal activo, cesante, jubilado, y servicios personales".

Además, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 831-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 26**), que establece funciones del Director de Recursos Humanos:

2. "Programar, organizar, dirigir y controlar los procesos técnicos del Sistema de Personal".
4. "Cumplir la legislación, normas y procedimientos del sistema de personal vigentes para la Administración Pública".
16. "Elaborar y aplicar normas y procedimientos sobre remuneraciones, beneficios, pensiones y compensaciones".

Del mismo modo, actuó al margen de lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala:

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores

a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"
b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Alfredo Vásquez Panduro**, identificado con DNI n.° 22970520, Contador General, desde el 1 de abril de 2012 a la fecha, designado con Resolución n.º 137-2012-R-UNAS de 28 de marzo de 2012, a quien se le notificó el Pliego de Hechos con la cédula de comunicación n.° 003-2021/OCI-UNAS de 8 de enero de 2021, recibida el 11 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 23**), cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados mediante carta n.° 01-2021-AVP-UNAS de 19 de enero de 2019, con documentos adjuntos, en cuatro (4) folios recibido el 19 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 23**).

 Es de indicar que, como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formulados, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de presunta irregularidad en lo concerniente al perjuicio económico, si bien fue devuelto el importe total de S/70 145,00 al tesoro público; en dicha situación subsiste la presunta responsabilidad administrativa funcional. (**Apéndice n.º 23**)

 Su accionar como Contador General al haber efectuado el trámite de la transferencia al CAFAE para el Programa de Bienestar Social (entrega de vales de consumo) a favor de los trabajadores de la UNAS, por el monto de S/70 145,00 de la específica de gasto 2.1.11.21 Asignación a fondos para personal de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios mediante comprobante de pago n.° 5358 de 17 de diciembre de 2019, a su vez sin advertir en el control previo, que cuyo destino fue únicamente para el pago por incentivo único de los trabajadores de la UNAS.

 Por lo que, transgredió la novena disposición transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 8 de diciembre de 2004, que establece: "Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-62-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

 a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente a los incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

 a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias".

 Así como, el artículo 33 de la Directiva n.º 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobado por Resolución Directoral n.º 003-2019-EF/50.01, publicada el 14 de enero de 2019, que dispone lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición, numeral 8 Precisiones, literal b) "El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos."

 Incumplió lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución n.° 455-2018-R-UNAS de 26 de junio de 2018 (**Apéndice n.º 25**), que precisa lo siguiente:

 Articulo 86: funciones de la unidad de contabilidad:

 b) "Efectuar el control previo de los documentos en la fase de devengado".

 Además, incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.º 831-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 26**), que establece funciones del Contador General:

 1. "Dirigir, coordinar y supervisar el control de gastos e ingresos presupuestales".

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del mismo modo, actuó al margen de lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que señala:

Artículo 21.- Son obligaciones de los servidores

a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".
b) "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos".

Asimismo, ha incumplido lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público, Ley n.° 28175, que dice: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la Irregularidad y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Administración Universitaria permitió la transferencia al CAFAE el saldo de los recursos ordinarios destinados al incentivo único de los trabajadores, al margen de la prohibición establecida en la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/70 145,00." están desarrollados en el (**Apéndice N° 2)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Agraria de la Selva, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Administración Universitaria de la Universidad Nacional Agraria de la Selva permitió la transferencia al CAFAE el saldo de los recursos ordinarios destinados al incentivo único de los trabajadores, realizado el 1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, donde el Director General de Administración autorizó la transferencia financiera a favor del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva – CAFAE UNAS, por el monto de S/70 145,00 el mismo que corresponde al saldo de la específica de gasto 2.1.11.21 , de la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuyo destino fue únicamente para el pago por incentivo único de los trabajadores administrativos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; sin embargo, se autorizó una transferencia para el Programa de Bienestar Social (vales de consumo), con la participación del Director de la Unidad de Recursos Humanos, el Director general de Administración, y Contador General, consecuentemente la entrega de vales de consumo por alimentos se efectuó con la aprobación de los miembros del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

 Los hechos contravienen lo previsto en los incisos a.3 y a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema General del Presupuesto Público, y numerales 3 y 8 del inciso 33.1 del artículo 33° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria, ocasionando perjuicio económico por S/70 145,00.

 El monto total del perjuicio económico fue recuperado en la vía administrativa. (**Irregularidad n.° 1**)

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva comprendidos en los hechos irregulares "Administración Universitaria permitió la transferencia al CAFAE el saldo de los recursos ordinarios destinados al incentivo único de los trabajadores, al margen de la prohibición establecida en la normativa presupuestal, ocasionando perjuicio económico por S/70 145,00." del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia autenticada de la carta n.° 449/2019-URH-UNAS de 3 de diciembre de 2019, con el cual Director de la Unidad de Recursos Humanos solicitó al Área de Remuneraciones y Pensiones, información sobre los saldos de los fondos de incentivo único – CAFAE del año 2019.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada de la Resolución n.° 050-2019-R-UNAS de 30 de enero de 2019, con el que se designó al señor Carlos Dávila Trujillo como Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada de la Resolución n.° 048-2020-R-UNAS de 22 de enero de 2020, da por concluida la designación del señor Carlos Dávila Trujillo, como Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del oficio n.° 001/2021-URH-UNAS de 4 de enero de 2021; adjunta el memorando n.° 13-2018/D.G.A-UNAS-TM de 4 de octubre de 2018, sobre la designación del señor John Christian García Ludeña, con el cual pasa a laborar en la Oficina de Recursos Humanos al Área de Planilla a partir del 8 de octubre del año 2018.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° 006/2021-URH-UNASTM de 6 de enero de 2021, del Director de la Unidad de Recursos Humanos, donde aclara que, "la rotación del señor John Christian García Ludeña, a la oficina de Recursos Humanos, Área de Planillas a partir del 08 de octubre de 2018, se refiere al Área de Remuneraciones y Pensiones que comúnmente conocemos como planilla". Además, se adjunta lo siguiente:

- Copia autenticada del oficio n.° 001-2021-OCI-UNAS.TM-SCE de 4 de enero de 2021, se solicitó al Director de la Unidad de Recursos Humanos con relación al señor John Christian García Ludeña como responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones.

- Copia autenticada de la Resolución n.° 141-2020-R-UNAS de 26 de febrero de 2020, con el cual se dispone la rotación del señor John

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Christian García Ludeña del Área de Remuneraciones y Pensiones a la Dirección de Contabilidad con el cargo de Auxiliar Administrativo.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del informe n.° 065-2019-URH.ARP de 4 de diciembre de 2019, mediante el cual, comunicó la existencia del saldo de la partida específica 2.1.11.21 por el importe de S/78 904,00.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del oficio n.° 589/2019-URH-UNAS de 4 de diciembre de 2019, con el cual el Director de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Director General de Administración, la relación de beneficiarios para el Programa de Bienestar Social del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE a favor de los trabajadores de la UNAS, consignándose en el mismo documento, el Proveído de fecha 5 de diciembre de 2019 el Director General de Administración, ordenó a Recursos Humanos: pase a la Unidad de Recursos Humanos para "afectar presupuesto para dar uso de acuerdo a lo establecido.

Apéndice n.° 10: Copia con visto del reporte de Marco Presupuestal Vs Devengado – 2019 de Asignación a Fondos para Personal, signado por el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del oficio n.º 134-2020-CG/UNAS de 31 de diciembre de 2020, con el cual, el Contador General informó a la Comisión de Control, el monto ejecutado por S/2 948 641,00 y el saldo no utilizado por S/8 759.00, al no haberse devengado es revertido al Tesoro Público automáticamente.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Resolución n.º 208-2019-CU-R-UNAS de 15 de mayo de 2019, que designó al señor Víctor Manuel Bautista Meléndez, en el cargo de Director General de Administración.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la carta n.º 142-2020/DGA-UNAS-TM de 9 de noviembre de 2020, el Director General de Administración, remitió a la Comisión de Control el reporte de enero a diciembre de 2019 de la ejecución del incentivo único de la partida 5101.01020 Asignación a Fondos para Personal.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del oficio n.º 095-2020-CG/UNAS de 6 de noviembre de 2020, el Contador General, remitió al Director General de Administración, los reportes de enero a diciembre de 2019 de la ejecución del incentivo único, reportada del SIAF Contable, que en el mes de diciembre se consignó adicional al incentivo único, la ejecución del saldo de S/70 145,00.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada de la carta n.° 237-2019-D.G.A.-UNASTM de 5 de diciembre de 2019, con el cual, el Director General de Administración, autorizó al Director de la Unidad de Recursos Humanos, realizar la afectación presupuestal a nivel de compromiso y devengado para la transferencia al CAFAE, consignándose en dicho documento los proveídos de la Dirección de Recursos Humanos (Proveído s/n de 16 de diciembre de 2019 y Proveído de 17 de diciembre de 2019), y Anotación sin fecha de responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la Resolución n.° 137-2012-R-UNAS de 28 de marzo de 2012, que designa al señor Alfredo Vásquez Panduro como Contador General.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 00005358 de 17 de diciembre de 2019, de Planilla de Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE por S/70 145,00.

Apéndice n.° 18: Copia con visto del reporte del registro SIAF n.° 5309, que registra la transferencia al Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE por S/70 145,00, signado por el Lic. Adm. Félix Espinoza Evaristo de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de la papeleta de depósito del Banco de la Nación n.° 06070423, de 18 de diciembre de 2019, transferencia al CAFAE.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del Acta de Sesión n.° 007-2019/CAFAE-UNAS, de 18 de diciembre de 2019, suscrito por los señores miembros del CAFAE.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Acuerdo n.° 007-2019/CAFAE-UNAS de 18 de diciembre de 2019, suscrito por los señores miembros del CAFAE.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada del documento denominado Programa de Bienestar Social, del mes de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la Resolución n.° 004-2021-CU-R-UNAS de 12 de enero de 2021, con el cual se da por concluido al 11 de enero de 2021, la designación al cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Resolución n.° 455-2018-R-UNAS de 26 de junio de 2018, con lo cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución n.° 831-2011-R-UNAS de 14 de diciembre de 2011, con lo cual se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF), de las oficinas dependientes del Vicerrectorado Administrativo de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

Tingo María, 29 de octubre de 2021

José Alfredo Morán Salvador
Supervisor de la Comisión de Control

Silvia Villanueva Cardich
Jefe de la Comisión de Control

Iván Cesar Rojas Reynalte
Abogado de la Comisión de Control

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tingo María, 29 de octubre de 2021

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Silvia Villanueva Cardich
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2021-2-0226-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA PERMITIÓ LA TRANSFERENCIA AL CAFAE EL SALDO DE LOS RECURSOS ORDINARIOS DESTINADOS AL INCENTIVO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES, AL MARGEN DE LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA PRESUPUESTAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 70 145,00	Víctor Manuel Bautista Melendez	23010230	Director General de Administración	16/05/2019	11/01/2021	Nombrado						X
2		Carlos Dávila Trujillo	25585542	Director de la Unidad de Recursos Humanos	30/01/2019	22/01/2020	Nombrado						X
3		Alfredo Vásquez Panduro	22970520	Contador General	01/04/2012	A la fecha	Nombrado						X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000027

CARGO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
Tingo María
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Carretera Central Km. 1,21 - Teléf. (062) 564859 – Cel. +51 922 012 504
Correo Electrónico: oci@unas.edu.pe

Tingo María, 5 de noviembre de 2021

OFICIO N° 266-2021-OCI-UNAS.TM

Señor
Dr. Segundo Clemente Rodríguez Delgado
Rector
Universidad Nacional Agraria de la Selva
Carretera Central km. 1.21
Rupa Rupa/Leoncio Prado/Huánuco

Universidad Nacional Agraria de la Selva - Tingo María
RECTORADO
RECIBIDO
05 NOV 2021
Reg. N°..... Hora: 12:45
Firma:.....

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico Nº 006-2021-2-0226-SCE

REF. : a) Oficio Nº 296-2020-OCI/0207 de 25 de noviembre de 2020 y modificado con oficios n.os 251-2021-OCI-UNAS.TM y 012-2021-OCI-UNAS.TM-SCE de 21 de octubre de 2021.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría N° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó al Titular de la Entidad el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la transferencia de recursos al Programa de Bienestar Social mediante incentivo único – CAFAE en la Universidad Nacional Agraria de la Selva, diciembre 2019, y modificaciones con relación a la comisión de control.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad (referencia b), se ha emitido el Informe de Control Específico N°006-2021-2-0226-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; el precitado informe y sus apéndices constan en un (1) tomo, el mismo que se remite en doscientos cuarenta y cinco (245) folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CPC. SILVIA VILLANUEVA CARDICH
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Agraria de la Selva

C.c.:
Archivo